



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

servios. LA AP
 2007

DECRETO NÚMERO 4966 DE 2007
27 DIC 2007
 por el cual se establece el auxilio de transporte

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Fijar a partir del primero (1º) de enero del año dos mil ocho (2008) el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, en la suma de cincuenta y cinco mil pesos (\$ 55.000) en moneda corriente, mensuales, el cual se pagará por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil ocho (2008) y deroga el Decreto 4581 de 27 de diciembre de 2006.

Publiquese y cúmplase

Dado en Bogotá, a los

27 DIC 2007

OSCAR IVÁN ZULLAGA

Ministro de Hacienda y Crédito Público

DIEGO PALACIO BETANCOURT
 Ministro de la Protección Social

ANDRÉS URIEL GALLEGO
 Ministro de Transporte